



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



222

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 17 NOV. 2023

VISTOS:

El Informe N° 340-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 16 de octubre del 2023, el Informe N° 343-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 17 de octubre del 2023, el Informe N° 345-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 17 de octubre del 2023, el Informe N° 346-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 18 de octubre del 2023, el Informe N° 347-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 18 de octubre del 2023, el Informe N° 351-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 18 de octubre del 2023, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo"*;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 125.- Acumulación de solicitudes: 125.1. En caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente; 125.2. Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 215.4 del Artículo 215 de la presente Ley. 125.3. Si a criterio de la autoridad administrativa no existiera conexión o existiera incompatibilidad entre las peticiones planteadas en un escrito, se les emplazará para que presente peticiones por separado, bajo apercibimiento de proceder de oficio a sustanciarlas individualmente si fueren separables, o en su defecto disponer el abandono del procedimiento;

Que mediante Informe N° 340-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 16 de octubre de 2023 la Responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por salud del servidor **ROMULO QUINTO TELLO**, en su condición de nombrado, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, quien se encuentra delicado de salud, por el día **11 de octubre del 2023 al 12 de octubre del 2023 (02 días)**, cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-067-00015822-23 documento emitido por el Médico Tratante Carlos Monteagudo Gonzales CMP N° 28392 profesional de la salud; para la justificación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 004-2023-GRAP/GRI/SGO-13.01/R.O-RDS con SIGE N° 26177-2023 de fecha 29 de setiembre del 2023, el servidor **RUBEN DONAIRES SORIA**, con contrato de carácter temporal, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por salud, por el día **27 de setiembre del 2023 (01 día)**, cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-067-00015515-23 documento emitido por el Médico Tratante con CMP N° 65711 profesional de la salud, y con Informe N° 343-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 17 de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



222

octubre del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que mediante Informe N° 345-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 17 de octubre de 2023 la Responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por salud del servidor **CELIO ROJAS CHIPANA**, con contrato de carácter temporal, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, quien se encuentra delicado de salud, por el día **09 de octubre del 2023 al 13 de octubre del 2023 (05 días)**, cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-067-00015764-23 documento emitido por el Médico Tratante Karen Quispe Sotomayor CMP N° 60228 profesional de la salud; para la justificación correspondiente;

Que mediante Informe N° 346-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 18 de octubre de 2023 la Responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por salud del servidor **WILSON LEOVID CHOQUE HERRERA**, con contrato de carácter temporal, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, quien se encuentra delicado de salud, por el día **17 de octubre del 2023 (01 día)**, cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-067-00015999-23 documento emitido por el Médico Tratante Yuliana Palomino Solorzano CMP N° 72849 profesional de la salud; para la justificación correspondiente;

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 27789-2023** de fecha 16 de octubre del 2023, el servidor **DARCY ABUHADBA HOYOS**, en su condición de nombrado, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por salud, por el día **30 de setiembre del 2023 al 13 de octubre del 2023 (14 días)**, cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-067-00015646-23 documento emitido por el Médico Tratante Luis Galdos Araoz CMP N° 62644 profesional de la salud, y con **Informe N° 347-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 18 de octubre del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 27145-2023** de fecha 10 de octubre del 2023, la servidora **JATHMELY GIANNELA SUCAPUCA CUELLAR**, con contrato de carácter temporal, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por salud, por el día **18 de setiembre del 2023 al 27 de setiembre del 2023 (10 días)**, cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-067-00015334-23 documento emitido por el Médico Tratante Ángel Rodríguez Ampuero CMP N° 33828 profesional de la salud, y con **Informe N° 351-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 18 de octubre del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de Personal del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2007-GR-APURIMAC/PR, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N° 276, así como el Decreto Legislativo N° 1057, que regula la contratación administrativa de servicios del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, al amparo del artículo 54° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, que prescribe: **"Hasta 20 días consecutivos o alternativos, con goce íntegro de sus remuneraciones a cargo de la Institución, los Certificados Médicos de descanso deberán ser otorgados por el médico tratante de ESSALUD (...)"**;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



222

Que, las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme al artículo 109°: "Entiéndase por licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del Régimen del Decreto Legislativo N° 728);

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Salud con Goce de Remuneraciones con eficacia anticipada, a los siguientes servidores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN LABORAL	REGIMEN LABORAL	DOMICILIO LABORAL	FECHA DE LICENCIA	TOTAL DÍAS
1	Rómulo QUINTE TELLO	Nombrado	Decreto Legislativo N° 276	Oficina de Tesorería	11/10/2023 al 12/10/2023	02
2	Rubén DONAIRES SORIA	Temporal	Decreto Legislativo N° 276	Gerencia Regional de Infraestructura	27/09/2023	01
3	Celio ROJAS CHIPANA	Temporal	Decreto Legislativo N° 276	Sub Gerencia de Asuntos Productivos	09/10/2023 al 13/10/2023	05
4	Wilson Leovid CHOQUE HERRERA	Temporal	Decreto Legislativo N° 276	Gerencia General	17/10/2023	01
5	Darcy ABUHADBA HOYOS	Nombrado	Decreto Legislativo N° 276	Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial	30/09/2023 al 13/10/2023	14
6	Jathmely Giannela SUCAPUCA CUELLAR	Temporal	Decreto Legislativo N° 276	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión y Gestión de Medio Ambiente	18/09/2023 al 27/09/2023	10





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



222

Conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes interesadas, a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal de cada interesado para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal electrónica del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC